LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 073 B • 27 de julio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene terna para la designación de la Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal Anticorrupción y en Materia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Honorable Asamblea

Anabet Franco Carrizales, Giulianna Bugarini Torres, Marco Polo Aguirre Chávez, David Martínez Gowman y Vicente Gómez Núñez, presidenta e integrantes de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción XXIII A, y 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; en el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y en las bases establecidas en la Convocatoria Pública para Ocupar el Cargo de Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo del 15 de julio de 2025; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la presente terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la citada magistratura, conforme a lo siguiente:

Antecedentes

Primero. El 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 05, por el que se reformaron la fracción II del artículo 24; la fracción XXIII A del artículo 44; el inciso c) de la fracción II, del artículo 50; el artículo 70; la denominación de la Sección I, del Capítulo I, del Título Tercero A; el artículo 95; el cuarto párrafo del artículo 97; el primero y segundo párrafos del artículo 109; el artículo 109 bis; la fracción I del artículo 109 ter; último párrafo del artículo 133; tercero y sexto párrafos de la fracción V, y la fracción VII del artículo 134, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en cuyo Transitorio Quinto, se mandató que se expidiera convocatoria pública para ocupar las magistraturas que integraran el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán.

Segundo. El 15 de julio de 2025, el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo expidió la Convocatoria Pública para Ocupar el Cargo de Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Los días 17 y 18 de julio se llevó a cabo la fase de registro e inscripciones, en términos de lo dispuesto en la Base Cuarta de la citada convocatoria.

Cuarto. El 23 de julio de 2025, los y las diputadas que integramos la Comisión de Justicia, con fundamento en la Base Cuarta de la Convocatoria, realizamos las comparecencias y entrevistas a las profesionistas aspirantes que se inscribieron en la convocatoria.

Quinto. En la Base Cuarta de la Convocatoria se estableció que "[...] Agotadas las comparecencias la Comisión de Justicia emitirá un dictamen en el que se conforme una terna de aquellas personas que, a través del análisis de la documentación presentada y de la evaluación de sus comparecencias, reúnan los requisitos y el perfil idóneo para el cargo referido para someterla a votación del Pleno del Congreso del Estado [...]", momento que ha llegado y se procede a realizar el análisis y dictamen del expediente de las personas aspirantes para estar en condiciones de proponer al Pleno del Congreso, la mencionada terna.

Consideraciones

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y privar de su encargo, a los y las Magistradas del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXIII A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo señala el procedimiento para la elección de las Magistraturas del citado Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa, cuya literalidad es del siguiente tenor:

[...] Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El Poder Legislativo elegirá a las magistradas o magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Las magistradas o magistrados tendrán un periodo constitucional de nueve años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos por una única ocasión. Al término de su periodo cesarán en sus funciones [...]

Tales requisitos están señalados en los artículos 69, fracción II, inciso c) y 76 de la Constitución del Estado de Michoacán, que en lo que aquí interesan disponen:

[...] Artículo 69 [...]
I. [...]

II. [...]:

a) [...]
b) Cada Poder [...] identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
[...]

Artículo 76. *[...], se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando
menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;
VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,
VII. Presentar "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia."

De lo anterior se sigue, que, además de los requisitos formales que atendieron los aspirantes al presentar completa su documentación, estos deben ser evaluados atendiendo a los siguientes elementos, consistentes en que se hayan distinguido por:

1. Su honestidad,
2. Buena fama pública,
3. Competencia y,
4. Antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica

Conclusiones. Así las cosas, una vez establecidos los anteriores parámetros de evaluación, y en cuanto concluyó la etapa de registro y de entrevistas, la y los integrantes de la Comisión de Justicia, procedimos a estudiar los respectivos expedientes, para evaluar la idoneidad de las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hubieran distinguido por su competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, su honestidad y buena fama pública.

Una vez evaluada la idoneidad de las personas aspirantes, conforme a lo dicho anteriormente, los y las diputadas integrantes de la Comisión procedimos, de manera colegiada a analizar todos y cada uno de dichos perfiles e iniciamos el proceso de deliberación a efecto de estar en posibilidad de integrar la terna que nos ocupa, seleccionando las personas que, en criterio de las y los integrantes de este órgano colegiado, resultaron mejor evaluadas para el cargo materia de la convocatoria y deben ser incluidas en la terna que se someterá a consideración del Pleno, al ser consideradas como las que cuentan con los perfiles idóneos para el desempeño del cargo.

La determinación final de esta Comisión de Justicia para seleccionar los perfiles que integrarán a la terna fue parte de un proceso complejo que partió de una evaluación de los méritos formales de todas las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Constitución de Michoacán, en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y en la Convocatoria.

Con lo cual, se tuvo un panorama de los méritos académicos, de su experiencia profesional, así como de su honestidad y buena fama pública.

Con posterioridad, tras examinar el contenido de las entrevistas de cada aspirante, pudimos obtener una evaluación integral, para de ahí realizar un ejercicio de deliberación por parte de las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, lo que nos dio herramientas y elementos para estar en condiciones de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes que cumplieron tanto los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo.

No se omite mencionar que en la fase de entrevistas tuvimos oportunidad de conocer mejor el perfil de las personas aspirantes, pues con ello se obtuvo un panorama integral de los méritos de cada aspirante, no solo a través de su documentación, sino no también a través de su expresión oral, obteniendo con ello, mejores elementos para emitir el presente.

Del análisis conjunto documental y de las competencias se destaca la siguiente información esencial de cada aspirante:

1. Azucena Marín Correa

Es Maestra en Derecho Procesal, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, cuenta con una especialidad en derecho procesal y con diversos diplomados en derecho penal, derecho electoral.

Dentro de su desarrollo profesional ha sido Jefa de Departamento de Planeación en la Dirección de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, se desempeñó como Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, fungió como Enlace Jurídico de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, fue Asesora Jurídica en la Dirección de la Zona Arqueológica de Chichenitza, Coordinadora de Capacitación del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Asesora de la Junta de Coordinación Política en el Congreso del Estado de Michoacán, así como Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.

De la exposición de motivos que presenta para ocupar la titularidad destaca que ha dedicado más de tres décadas al servicio público y al ejercicio jurídico con vocación, compromiso y convicción de justicia en defensa de los derechos. También considera que la transparencia, rendición de cuentas y la ética profesional son ejes rectores de cualquier funcionario público, por ello es prioritario que las actuaciones que realice en caso de ser designada aplique indiscutiblemente en el actuar jurisdiccional estos principios rectores.

En la comparecencia señaló "que lo principal que se tiene que hacer como servidores públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, es combatir la corrupción, porque la corrupción no afecta solo a los servidores públicos, sino a toda la ciudadanía. La anticorrupción, van de la mano, porque así tiene que ser. Una eficaz administración pública nos permite combatir a la corrupción, de la misma manera señala, que el mejor combate a la corrupción es cuando no permitimos que se produzca la corrupción.

Entonces, dice que si nosotros, desde un Tribunal que ahora está hermanado, combatimos a la corrupción desde una eficaz organización administrativa, estamos del otro lado. Menciona que los ciudadanos necesitan saber que cuentan con un aliado multifuncional, que cuenta con defensores de oficio y que hace falta en el Tribunal agilidad y humanización de la justicia, sepan que en que en donde están parados, hacia dónde pueden llegar y que no se nos olvide a los juzgadores, a los magistrados, a los jueces, que todas nuestras decisiones están causando un precedente, sobre todo, que tenemos que cuidar la eficacia y eficiencia en la administración de justicia.

A la respuesta que emitió del reactivo que le formularon los diputados, demostró tener conocimiento y habilidades en materia administrativa y anticorrupción, para ocupar el cargo al que es aspirante.

2. Rebeca Vega Vitela

Es licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y maestra en Derecho con Orientación en Juicios Orales por el Instituto de Formación e Investigaciones Jurídicas de Michoacán, ha sido instructora honoraria del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán impartiendo diversas asignaturas como Derechos Humanos, taller de la Función Ministerial en el Procedimiento Penal Acusatorio y de Cultura de la legalidad, además participó en el curso taller de formadora de instructores y asesores de equipos de litigación. Dentro de su experiencia laboral fue jefa de departamento de agentes del Ministerio Público adscritos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el año de 2009 al 1ero de febrero de 2010 y actualmente es Agente de Ministerio Público Categoría "A".

En su exposición de motivos, mencionó que el principal problema que aqueja no solo al país, sino a todas las instituciones es la corrupción, para que el combate a la corrupción sea eficiente se debe propagar la cultura de la denuncia. Es imprescindible que los ciudadanos alcen la voz. Refiere que para que la relación gobierno-sociedad, debe estar alienada con las necesidades y contextos ya que incumbe y beneficia tanto al gobierno como a la sociedad, para ello, dice que se deben fortalecer las instituciones creando protocolos de actuación de ética y conducta, políticas públicas, buenas prácticas y campañas, también dice "cuando las mujeres acceden a puestos clave en la administración contribuyen a reducir la corrupción", dice estar comprometida con la verdad y la justicia, por otro lado, en su comparecencia la aspirante comienza enfatizando que la función

del Tribunal en cuanto garante es la legalidad en todos los actos administrativos de las autoridades administrativas.

Adicionalmente, señala que, de acuerdo con el último censo la percepción de corrupción en México según el índice de percepción de la corrupción por sus siglas. I.P.C. México se encuentra en el lugar número 26 sobre 100 un número similar al año anterior, esto es del 2024. Señalo que de acuerdo con transparencia mexicana, México se posiciona en el ranking número 140 de 180 países, posterior a esto, dio paso a su proyecto de trabajo el cual versa en fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, así como prevenir y combatir la corrupción en todos los niveles de gobierno y la sociedad.

Adicionalmente, pretende crear iniciativas que incluyan la implementación de mecanismos de evaluación y vigilancia ciudadana, la participación de la sociedad civil, la capacitación ética y valores, además de fortalecer los mecanismos tecnológicos de denuncia, privilegiando la protección a los denunciantes para garantizar al ciudadano la tutela judicial efectiva, enfatizando también en los derechos humanos y la justicia restaurativa, esto es, a través de los medios alternativos de solución de conflictos que en materia
administrativa. Además, para ella es importante resaltar la perspectiva de género porque permite construir sociedades más equitativas y justas.

A la respuesta que brindó al reactivo que le formularon los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, la participante demostró tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo al que aspira.

3. Zaideth Guadalupe Carranza García

Es licenciada en derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se ha desempeñado como Supervisora Electoral, Coordinadora Electoral y Capacitadora Electoral, posteriormente ingresó a laborar a la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Dirección de Auditoría e Investigación Paraestatal en donde se desempeñó como abogada adscrita, involucrada en la investigación, auditoría, licitaciones y entregas recepción del Poder Ejecutivo.

Cuenta con una experiencia de más de siete años en la Secretaría de la Contraloría del Estado como Auditor Líder, Jefa de Departamento, Subdirectora de Auditoria Gubernamental y actualmente se desempeña como Titular del Órgano Interno de Control.

En su comparecencia manifestó que su experiencia en las áreas de auditoría, investigación, substanciación y resolución en materia administrativa le ha permitido conocer a profundidad el procedimiento de responsabilidades, desde la detección de presuntas irregularidades hasta la emisión de resoluciones, consolidando su perspectiva integral que propone como eje de su proyecto.

Propone un proyecto de trabajo con 4 ejes específicos:

1. Integración técnica del proceso jurisdiccional que consistiría en incorporar mejores prácticas de auditoría para robustecer un análisis probatorio.
2. Innovación en procedimientos impulsando herramientas tecnológicas para que haya expedientes electrónicos para que la gestión de plazos y la resolución sea en línea.
3. Comunicación judicial transparente, redacción de sentencias con enfoque ciudadano y publicación accesible para que la ciudadanía la conozca.
4. Equidad y Derechos Humanos, adoptando protocolos con perspectiva de género y atención a grupos vulnerables en las sentencias administrativas.

A la respuesta que brindó a la interrogante que le formularon los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, la participante demostró tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo al que aspira.

4. Citlalli Vianey Suárez Farfán

Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. De 2009 a 2015 laboró como abogada litigante. Con posterioridad, trabajo como asesora y analista jurídica en la Dirección de Organización y Concertación Agraria de Michoacán. Fue jefa de oficina y jefa departamento jurídico en CFE Distribución de 2017 a 2023. Actualmente labora como abogada postulante en materias administrativa, familiar, mercantil y civil.

En su exposición de motivos escrita y desarrollada en su comparecencia, señaló que los Tribunales Administrativos son fundamentales en la función estatal, que ejercen un control de legalidad sobre los actos del poder público a nivel Estado y municipio. Es un contrapeso del poder público para que la

ciudadanía pueda defender sus derechos ante una instancia imparcial. En Michoacán esa justicia administrativa está reflejada en el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa, instancia clave para garantizar la protección de derechos y con ello avanzar a una gestión pública transparente y responsable.

Su trayectoria profesional ha sido en el ámbito administrativo, tanto en el sector público como privado y como ha representado a diversas entidades paraestatales, ha adquirido los conocimientos técnicos y sólidos en materia administrativa y una visión crítica e integral del funcionamiento gubernamental. Ha trabajado en el servicio público y por eso es conocedora del funcionamiento del ente administrativo y también ha litigado en procedimientos judiciales de distintas materias. Lo que en conjunto le ha dado las herramientas para tener un perspectiva amplia y fundamentada sobre como impartir justicia en materia administrativa.

Adicionalmente menciona que una magistratura requiere conducirse con legalidad, imparcialidad, equidad y observando el debido proceso, así como incorporar una visión transversal en materia de derechos humanos. A lo largo de su carrera se ha conducido de esa manera, con honestidad, profesionalismo e imparcialidad y su aspiración a ocupar la magistratura de la Quinta Sala obedece a que es por su firme vocación, con esos principios que puede aplicar si ocupa la titularidad del referido cargo. Con lo que podrán contribuir al fortalecimiento de un Estado democrático de derecho con actuaciones jurídicamente correctas, fundamentadas y socialmente sensibles.

Se le formuló un reactivo por parte de los diputados de la Comisión de Justicia y de su respuesta se advirtió que domina los conocimientos en materia administrativa y que su lenguaje profesional es correcto para expresar razonamientos lógico-jurídicos.

5. Mara Pacheco Díaz

Se ha desempeñado como abogada litigante, oficial interina en un Juzgado de Distrito y en Tribunal Unitario en Materia Penal Federal, oficial judicial y actuaria en un Juzgado Penal Federal, colaboradora de Notaría Pública, analista en el Instituto de la Mujer Moreliana, Profesional A en una Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral de la Entidad y como Jefa de Departamento en la Contraloría Estatal.

Refiere en su exposición de motivos escrita y en comparecencia que tiene una trayectoria de 30 años trabajando en el servicio público y también como abogada litigante.

Comenzó a trabajar como escribiente y luego como actuaria en juzgados penales del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México. Posteriormente regresó a Morelia, Michoacán y laboró en la Notaría Pública 81 de Morelia, amplió su panorama en otras ramas del derecho. Enseguida y debido a su inquietud por aprender otras ramas del derecho, como la civil y familiar, trabajó dos años en el Instituto de la Mujer Moreliana, con lo que aprendió la resolución de asuntos de diversas problemáticas de las mujeres, enfocándose en la violencia de género. En este sentido, enfocándose su pasó profesional por el Instituto Electoral de Michoacán, pudo conocer temas administrativos y conocer más a fondo la materia electoral. Y así, desde 2022 a la fecha ha trabajado en dos Jefaturas de Departamento de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, ha adquirido mayores conocimientos en materia administrativa.

En su comparecencia refirió además que el motivo de su postulación es sumar aprendizaje a su carrera profesional desde la perspectiva de un Tribunal de Justicia Administrativa.

De la respuesta dada al reactivo formulado por las diputadas de la Comisión de Justicia, se advirtió que posee los conocimientos necesarios para dar contestación a un problema jurídico en materia administrativa.

6. Paulina Mahelet Couto Cardona

Es Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuenta con diversos Diplomados y cursos en áreas de Fiscalización y control gubernamental, en el sistema acusatorio penal y de auditoría gubernamental, actualmente es Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud.

En su participación señaló que con la experiencia y con los objetivos que tiene mucho que aportar al cumplimiento general de las funciones del Tribunal, que es juzgar la legalidad de la actuación de las autoridades, garantizar el acceso a la justicia administrativa en el Estado de Michoacán y, por supuesto, considerar en todo momento el interés público que tiene la ciudadanía en que los servidores

públicos que ejercen recursos o que realizan una actividad, un trámite o un proceso lo realicen apegado completamente a las normas y procedimientos establecidos y que esto garantiza para la ciudadanía que se alcancen objetivos y metas establecidos en un Gobierno. Asimismo, señaló que ha participado en entrega recepción en licitaciones, en integración de expedientes de unitarios de obra pública en control interno.

7. Edlín Sarahí Rodríguez Ochoa

Se ha desarrollado profesionalmente como encargada de un despacho jurídico de 2013 a 2015, auxiliar de Notaría Pública en 2015 y 2016, asesora jurídica del Instituto de la Mujer del Ayuntamiento de los Reyes en 2017 y 2018, Coordinadora Administrativa de la Junta Local de Sanidad Vegetal de ese mismo municipio en 2018 y 2019, Coordinadora de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres del Estado de Michoacán en 2019, abogada litigante de 2020 a 2022, analista profesional de procedimientos
de responsabilidades administrativas en 2022 y actualmente Jefa de Departamento de Resolución y medios de Impugnación en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

Refiere en su exposición de motivos que ser profesional del derecho le ha permitido conocer situaciones que afectan el bienestar, tranquilidad, salud, bienes, relaciones familiares e incluso la vida de las personas. De ahí que sepa la importancia del derecho de acceso a la justicia como forma de remediar esas situaciones y preservar el bien común. Participar en este proceso es una forma de retribuir a la sociedad los conocimientos que ha adquirido en su vida profesional. Se ha percatado que la sociedad busca el bienestar general y resolver sus problemas, lo que le genera una gran satisfacción, y eso mismo es lo que la orilla a poder resolver conflictos de manera adecuada y satisfactoria desde la perspectiva de un órgano jurisdiccional. Sus objetivos van encaminados a servir a la sociedad y procurar un bienestar general realizando la honorable tarea de persona juzgadora.

En su comparecencia refirió que actualmente es autoridad resolutoria en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por lo que le corresponde hacer las resoluciones de las sanciones administrativas no graves y funciones de atención al público y reitera, como lo indicó en su exposición de motivos que su principal razón para postularse es la de brindar un servicio a la sociedad que le permita tener un Tribunal que resuelva genuinamente sus problemas en materias anticorrupción y administrativa.

Proporciono una respuesta clara al planteamiento jurídico que se le formuló por parte de las y los diputados y su respuesta a ese reactivo aporta elementos suficientes para constatar que tiene conocimientos suficientes en materia administrativa y judicial.

8. Marlene Arisbe Mendoza Diaz de León

Egresada de Licenciatura en Derecho por la Universidad Don Vasco A.C., tiene una especialidad en Justicia Electoral realizada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sido ponente de diversos seminarios, ponencias, cursos y congresos sobre pueblos y comunidades indígenas, violencia contra las mujeres en razón de género, derechos políticos de la juventud purépecha, medios de impugnación en materia electoral, entre otros.

Actualmente se desempeña como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, fue Secretaria Instructora y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado, se desempeñó como escribiente en el Tribunal Electoral y asistente de Presidencia del Instituto Electoral.

De su exposición de motivos señaló cumplir con los principios de legalidad, independencia,
imparcialidad, objetividad, certeza, profesionalismo, legalidad, debido proceso, publicidad, motivación, justicia, prudencia, integridad, respeto, eficacia y celeridad.

Manifiesta ser la persona idónea para desempeñar el cargo de Magistrada con excelencia y compromiso, ya que cuenta con sólidos conocimientos jurídicos, respaldados por una significativa experiencia jurisdiccional donde ha perfeccionado su capacidad de análisis, argumentación y resolución de conflictos, así como la experiencia en el ámbito administrativo, afirmó conocer los procedimientos garantizando un desempeño integral y efectivo, además de saber trabajar y dialogar para sacar los consensos necesario en un órgano colegiado.

En la comparecencia señaló que su intención de participar en esta Magistratura se derivada de las reformas de 2011, en materia de Anticorrupción y Derechos Humanos. Se abrió un nuevo paradigma en la nación para que los funcionarios públicos tengamos una estructura jurídica en nuestro actuar.

Rindamos cuentas y también estemos conscientes de la función pública. En ese sentido, la Magistratura Anticorrupción y Administrativa tiene esa ventaja de darle respuesta a la ciudadanía en la atención y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

Por ello, estimó conveniente que en la Magistratura se deben interpretar las normas de tal manera que se abran mecanismos que garanticen la celeridad en los procedimientos administrativos para evitar que el inactuar de la autoridad administrativa provoque la caducidad y la prescripción en los asuntos tramitados y resueltos en las autoridades administrativas.

A la respuesta que emitió del reactivo que le formularon los diputados, demostró tener conocimiento y habilidades en materia Administrativa y Anticorrupción, para ocupar el cargo al que es aspirante.

Así, esta Comisión legislativa procedió, tras analizar los expedientes de las personas aspirantes, a identificar a las tres con mejores aptitudes, como lo dispone el artículo 95 de la Constitución Michoacana. Por lo que, del estudio y análisis a las constancias que se exhiben en los expedientes de cada una de las tres aspirantes, se verificó que éstas acreditan y cumplen con cada uno de los requisitos constitucionales, establecidos en los preceptos 69, fracción II, inciso c), 76 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia presentamos a esta Honorable Asamblea, terna integrada con las tres aspirantes para ocupar el cargo de Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a saber:

No.	Nombre
1	Azucena Marín Correa
2	Edlín Sarahí Rodríguez Ochoa
3	Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Cabe señalar que se propone la mencionada terna al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán, para que éste elija, entre esas tres profesionistas del derecho, en ejercicio de sus facultades soberanas originarias.

Criterio que sustentamos en la Tesis: PC. XI. J/11 A (10ª.); publicada el 19 de marzo de 2021, 10:22 h., en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2022857, Instancia; Plenos de Circuito; Jurisprudencia (Común, Administrativa), que es del siguiente rubro y texto:

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO E INDEPENDIENTE, RESPECTO DEL CUAL SE ACTUALIZA DE MANERA MANIFIESTA E INDUDABLE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE AMPARO.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la doctrina relativa a que cuando un órgano legislativo elige a un funcionario público de manera soberana, sin la intervención de algún ente ajeno y sin que pueda ser revisada o convalidada posteriormente por alguna otra autoridad del Estado, pese a seguir un procedimiento determinado por la norma, esa elección es inimpugnable a través del juicio de amparo, pues se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 61 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, por lo que de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que regula el procedimiento para la elección del fiscal general de la entidad, dicha designación es un acto soberano del Congreso del Estado de Michoacán porque en ésta sólo interviene dicho órgano legislativo, cuya decisión no requiere ser revisada ni convalidada por alguna otra autoridad. De ahí que cuando en un amparo se combaten la elección de dicho funcionario y el procedimiento respectivo, el juicio, de acuerdo con la citada doctrina del Máximo Tribunal del País, resulta notoria y manifiestamente improcedente y, por ende, debe desecharse la demanda sin necesidad de esperar al informe justificado, pruebas y alegatos, pues éstos no tendrán el alcance de cambiar la interpretación de la ley formulada por el citado órgano de control constitucional, ni desvirtuar el hecho de la elección soberana que se reclama.

PLENO DEL DECIMOPRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 3/2019. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. 8 de septiembre de 2020. Unanimidad de seis votos de los Magistrados Juan García Orozco, José Valle Hernández, Noé Herrera Perea, Mario Oscar Lugo Ramírez, Ulises Torres Baltazar y Jaime Uriel Torres Hernández. Ponente: José Valle Hernández. Secretaria: Martha Ríos Cortés. Criterios contendientes: El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al resolver la queja 54/2019, y el diverso sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de

Trabajo del Décimo Primer Circuito, al resolver la queja 37/2019. Esta tesis se publicó el viernes 19 de marzo de 2021 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de marzo de 2021, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Con lo anterior, se da cumplimiento al Transitorio Quinto del Decreto 05 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de justicia administrativa, y se reitera, las tres personas propuestas cuentan con elementos suficientes para conocer de asuntos en materia administrativa y anticorrupción, y será el Pleno, quien decidirá soberanamente, quien de ellas será Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXIII A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracciones I, 62 fracción XIX, 64, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Elíjase Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de nueve años contados a partir de su toma de protesta, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

1. Azucena Marín Correa;
2. Edlín Sarahí Rodríguez Ochoa;
3. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta como titular de la Magistratura de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a la Presidencia del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales. Asimismo, notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, julio de 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta;* Dip. David Martínez Gowman *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante;* Dip. Giulianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante.*

LEGISLATURA

CONGRESO

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

www.congresomich.gob.mx